

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.774 · 2007

LEY 13.774

Boletín Oficial, 20 de diciembre de 2007 · 9 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.774

ARTÍCULO 1°. Suspéndase por el término de cinco (5) años, a partir de la sentencia que así lo determine, las ejecuciones por cobro ordinario y/o extraordinario de expensas, sobre los bienes inmuebles del consorcio de propietarios "Triunvirato y Algarrobo", situados en el Partido de

La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Las suspensiones a que se refiere el artículo anterior, sólo recaerán en los inmuebles que posean el carácter de "vivienda familiar y única".

ARTÍCULO 3°. Sin perjuicio del derecho de los acreedores, la situación de suspensión de ejecución, será analizada caso por caso, por la comisión que se crea a tal efecto.

ARTÍCULO 4°. Crease una Comisión para el estudio y seguimiento de las causas caratuladas "Consorcio Algarrobo y Triunvirato y otros" iniciadas en los Departamentos Judiciales de Morón y

La Matanza.

ARTÍCULO 5°. La Comisión

estará compuesta por representantes del Instituto de

la Vivienda

de

la Provincia

de Buenos Aires; por representantes de

la Comisión

de Organización Territorial y Vivienda del H. Senado de

la Provincia

de Buenos Aires, por representantes del Consorcio "Triunvirato y Algarrobo" y por representantes del consorcio de propietarios del barrio en cuestión.

ARTÍCULO 6°. La Comisión

conformada tomará a su cargo el análisis y seguimiento de cada uno de los juicios de ejecución desde el momento de la sentencia y analizados los pormenores de cada caso propondrá soluciones para las partes.- Del acuerdo, si lo hubiere será garante

la Comisión.

ARTÍCULO 7°. El plazo de cinco (5) años de suspensión de las ejecuciones de sentencias referido en el artículo 1º, podrá ser prorrogado por el mismo lapso, si así lo solicitase

la Comisión

creada en la presente.

ARTÍCULO 8°. La presente Ley se dicta en el marco de la emergencia habitacional y en defensa de la vivienda familiar y única.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.774. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).